



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 - 2019 - A - MPR.

Requena, 10 de Junio de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE REQUENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de Junio de 2019, el Pleno previo sustento, análisis, evaluación y debate sobre el tema de agenda, por **UNANIMIDAD** se acordó aprobar mediante Ordenanza Municipal, "**QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE REQUENA**", en atención al Informe Legal N° 209-2019-MPR-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 30364 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas asimismo reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Estableciendo en su artículo 34° que la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema.



Que, asimismo a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprobó el reglamento de la Ley N° 30364, estableciendo en su artículo 107° que la instancia provincial de concertación se crea, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, en el año 2014, en el distrito de Requena, se realizó el Acta de Instalación de la Mesa de Concertación Provincial para la Erradicación de la Violencia Familiar y Sexual, en el marco de la Ley N° 26260;



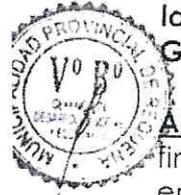
Que, al haberse instalado la comisión multisectorial de alto nivel, es necesario que se constituya la instalación provincial de concertación de la provincia de Requena, ya que es de gran importancia la creación y sostenibilidad una instancia administrativa de concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la problemática de violencia familiar y sexual de nuestra provincia;



Que, con Oficio N° 48-2019/MIMP/PNCVFS/CEM/REQUENA/PROMOCIÓN del Promotor del CEM - REQUENA de fecha 28 de febrero del 2019, solicita crear la instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, y los integrantes del grupo familiar de la Provincia de Requena;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó mediante **ORDENANZA MUNICIPAL:**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE REQUENA



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR La Creación de la Instancia Provincial de Concertación de la Provincia de Requena, para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de Requena.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la Instancia Provincial de Concertación tiene la finalidad de elaborar implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR la INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE REQUENA, de acuerdo al artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, estará integrado por:

1. La Municipalidad Provincial de Requena, es indelegable, bajo responsabilidad.
2. El Gerente de Desarrollo Social y Económico de la MPR, quien asumirá la Secretaría Técnica.
3. El Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la MPR.
4. La Gobernación Provincial.
5. El Representante del Poder Judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

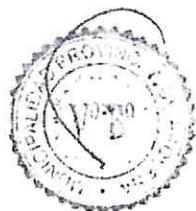
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



6. El Representante del Ministerio Público.
7. El Jefe de la Comisaría Sectorial de Requena.
8. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – Requena
9. Los Alcaldes de Tres Municipalidades Distritales, que cuenten con el mayor número de electores.
10. El Director del Centra de Salud ACLAS – Requena.
11. El Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, promovida por la Policía Nacional del Perú.
12. El Representante de las Rondas Urbanas.
13. El representante del Centro Emergencia Mujer – CEM – Requena.
14. UN Representante de las Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil, relacionadas a la no violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de la provincia.



ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER las Funciones de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:



- PROPONER en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (OPI), y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- PROMOVER la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención. Atención, protección y recuperación de las víctimas; sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la ley.
- INFORMAR a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la ley.
- DESARROLLAR actividades preventivas promocionales (Ferias, Campañas, Jornadas Educativas, Caravanas, entre otros) que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Esto se realizará de manera coordinada con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, promoviendo la participación de las instituciones del Estado, instituciones Privadas, medios de Comunicación y Sociedad Civil.
- PROMOVER el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación, conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
- APROBAR su reglamento interno.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo social y Económico de la Municipalidad Provincial de Requena, a la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, la responsabilidad de realizar el seguimiento y cumplimiento de sus funciones con efecto de ser remitido a la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y secretaria Técnica de la Comisión de Alto Nivel.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, esta debe elaborar su Reglamento Interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Municipalidad Provincial de Requena, la Instalación de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dentro del Plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; así como su publicación en el Diario Oficial de nuestra Región a la Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional disponer su publicación en la página web de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Requena (www.munirequena.gob.pe).



ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Requena, para su promulgación.



Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA
[Firma]
Orlando Enrique Juárez Ruymocari
Alcalde